

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial y el memorial que preceden, el Despacho RESUELVE:

Previo a resolver lo pertinente el señor apoderado judicial de la parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 16 de octubre de 2.019 (Folio 44), lo anterior por cuanto el Despacho no observa que se encuentre configurado dentro del presente asunto lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,



SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.020.
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

Firmado Por:

SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7287d93c55a165302060c8c1026bddd344ef7ecfc55fb2ce6a1
6817de3f8619**

Documento generado en 03/07/2020 05:03:28 PM